

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6128

RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0552

RÍO GALLEGOS, 03 de junio de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.077/26.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Consejo Agrario Provincial, al señor Julio Cesar MORA (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.150.750).-

DECRETO N° 0553

RÍO GALLEGOS, 03 de junio de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 216.997/26.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora CDI Lagunita Encantada Río Gallegos dependiente de la Dirección Provincial Desarrollo Infantil de la Subsecretaría Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Tamara Vanesa CUEVAS (D.N.I. N° 42.915.239), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en la función que se le asigna.-

DECRETO N° 0554

RÍO GALLEGOS, 03 de junio de 2026.-

Expediente MG-N° 515.001/26.-

DESÍGNASE a partir del día 18 de mayo del año 2026, en el cargo de Directora Provincial Planificación Coordinación y Despacho de Sociedades Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría Contralor de Registros Públicos de la Secretaría General Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Vanesa Virginia **GALIS** (D.N.I. N° 37.115.909), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0613

RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2026.-

EX-2026-00084674-SANTACRUZ-SSAAMSGG.-

ESTABLÉCESE el período dentro del cual el personal administrativo dependiente de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, podrá hacer uso de la LICENCIA POR RECESO INVERNAL, el cual transcurrirá entre los días 13 de julio y hasta el 11 de agosto del año 2026 inclusive.-

INSTRÚYASE a los titulares de los Ministerios y entes comprendidos en el presente Decreto, a adoptar dentro del ámbito de su competencia, los recaudos tendientes para que el goce del receso invernal aquí dispuesto sea fraccionado en tres (3) tramos, a saber:

1er tramo: 13 de julio hasta el día 21 de julio inclusive;

2do. tramo: 22 de julio hasta el día 31 de julio inclusive;

3er. Tramo: 3 de agosto hasta el 11 de agosto del año 2026 inclusive.

Déjase establecido que deberá asegurarse la cobertura normal de los servicios durante los tramos establecidos.-

ESTABLÉCESE LA SUSPENSIÓN de los plazos procesales administrativos durante la vigencia del período invernal dispuesto en el presente, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

El receso otorgado, no suspenderá ninguna licencia que estuviera concedida y/o en curso de cumplimiento y en ningún caso podrá ser transferido, ni acumulable a otro período vacacional.-

FACÚLTASE a los titulares de los órganos administrativos a cargo de los servicios esenciales del Estado tales Salud; Desarrollo Social, Igualdad e Integración; Seguridad; Servicios Públicos Sociedad del Estado; y la Administración General de Vialidad Provincial, a adecuar u ordenar el otorgamiento de la licencia invernal al personal de su dependencia, de modo tal que sus agentes puedan usufructuar en su totalidad dicho beneficio sin que se vean afectados los servicios básicos que deben asegurarse.-

INVÍTASE a la Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, a adherirse al presente instrumento, en la forma y condiciones establecidas en sus respectivas legislaciones vigentes en la materia.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 106
PROYECTO N° 164/2026
SANCIONADO: 23/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 3996 de Emergencia Comercial, Industrial y PyME, adopte de manera inmediata las acciones necesarias para la efectiva conformación de la Comisión de Seguimiento allí prevista.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, garantice la integración de la Comisión de Seguimiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente, incluyendo la participación de un (1) representante por cada Bloque Parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados, así como de los sectores y organismos establecidos por la ley.-

Artículo 3°.- INVITAR a los organismos, entidades y sectores previstos en el Artículo 6 de la Ley 3996, a designar sus representantes a fin de garantizar el funcionamiento integral de la Comisión.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 106/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 107
PROYECTO N° 180/2026
SANCIONADO: 23/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR rechazo al vaciamiento, cierre de servicios y los despidos en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de la República Argentina, por su inminente impacto negativo e inmediato en la seguridad y calidad de vida de todas las personas que habitamos y transitamos en nuestro País.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 107/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 108
PROYECTO N° 230/2026
SANCIONADO: 14/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la destacada participación de los deportistas Lucio OJEDA, de la localidad de Puerto Santa Cruz, y Martina STIEP, de la ciudad de Río Gallegos, quienes representaron a la provincia de Santa Cruz en los "Juegos de Integración Patagónica (JIP)", desarrollados entre los días 20 y 24 de abril del corriente año, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Artículo 2°.- EXPRESAR el reconocimiento y las felicitaciones de esta Honorable Cámara de Diputados a los jóvenes deportistas Lucio OJEDA y Martina STIEP por los logros obtenidos en la disciplina tiro con arco.-

Artículo 3°.- DESTACAR especialmente la actuación de Lucio OJEDA y Martina STIEP en la fase final patagónica de los Juegos de Integración Patagónica, donde Lucio OJEDA obtuvo el segundo puesto en la instancia clasificatoria en 60 flechas, mientras que ambos alcanzaron el tercer puesto en la ronda eliminatoria individual.-

Artículo 4°.- RESALTAR que conformando el equipo mixto de la provincia de Santa Cruz, obtuvieron el primer puesto en la competencia por equipos.-

Artículo 5°.- RECONOCER la labor de los entrenadores Brian Iván VERA MOYANO, de la Escuela Municipal de Tiro con Arco de la localidad de Puerto Santa Cruz, y Sergio Omar DE MARÍA, de la Escuela Arqueros del Viento de la ciudad de Río Gallegos, por su compromiso y dedicación en la formación deportiva de los jóvenes atletas.-

Artículo 6°.- INSTAR a los organismos competentes a continuar promoviendo políticas públicas que fortalezcan el deporte juvenil y competitivo en todo el territorio provincial, comprendiendo las fortalezas que generan estos espacios en nuestros niños y adolescentes.-

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 108/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 109

PROYECTO N° 258/2026

SANCIONADO: 14/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo el 25° aniversario de la Escuela Municipal de Danzas Folclóricas “Ruca Painé” de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, en reconocimiento a su trayectoria y aporte permanente a la preservación y difusión de las tradiciones folclóricas argentinas.-

Artículo 2°.- EXPRESAR Beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados a sus fundadores, profesores, directivos, alumnos y familias que forman parte de la institución, por su compromiso con la cultura y la identidad santacruceña.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de la Escuela Municipal de Danzas Folclóricas “Ruca Painé” y al Municipio de Comandante Luis Piedra Buena.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 109/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 110

PROYECTO N° 209/2026

SANCIONADO: 14/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural, Histórico y Educativo, la obra literaria “A orillas del Río Fénix. El pueblo de Perito Moreno. Parte I”, de autoría de Graciela CISELLI y Marcelo HERNÁNDEZ, impulsada por la Asociación Civil Identidad de la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- DESTACAR la participación de la obra en la “50° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires”, en representación de la provincia de Santa Cruz, por su aporte a la preservación, difusión y fortalecimiento de la identidad histórica y cultural santacruceña.-

Artículo 3°.- RECONOCER la trayectoria y labor de la Asociación Civil Identidad en la preservación del patrimonio histórico, cultural y comunitario de la localidad de Perito Moreno y de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 110/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

RESOLUCIÓN N° 170

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.768/2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Congelador del que resulta propietaria **"TANGO II" (Mat. 02791)**;

Que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, con domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la Ciudad de Río Gallegos, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, cuenta con una planta de procesamiento ubicada en calle Ingeniero Briano N° 1190 de la Ciudad de Puerto Deseado;

Que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, es propietaria del Buque Pesquero Congelador **"TANGO II" (Mat. 02791)**;

Que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, registra correo electrónico CDominguez@bentonicos.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 9/13 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 14 obra Inscripción de Armadores de la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**;

Que a fojas 15/16 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 17 obra declaración jurada de la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 18 obra nota de la firma **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** donde informa que es propietaria de la planta procesadora ubicada en la Ciudad de Puerto Deseado;

Que a fojas 21/22 Permiso Nacional legalizado y vigente hasta el 19/07/2030, según lo acreditado;

Que a fojas 25/26 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 27/50 obran declaración jurada del personal empleado a las operaciones de la compañía y copias del Formulario 931 de ARCA, respectivamente;

Que a fojas 51 obra Nota N° 059/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 52 obra Certificado N° 20/DAP/SEPyA/2026 de Libre Deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 53/54 obra Certificado de Matrícula Actualizado y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 55/64 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 19/07/2030;

Que a fojas 75 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 76 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 77/85 obra Acta de Asamblea y Directorio de la firma **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**;

Que a fojas 86/106 obra Escritura del Buque Pesquero Congelador **"TANGO II" (Mat.02791)** legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 107 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 109/110 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso Provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y registrará desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 464/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 137/139;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- OTORGAR al buque Pesquero Congelador **"TANGO II" (Mat. 02791)**; el permiso de pesca comercial de altura **IRRESTRICTO**, con carácter intransferible, precario y provisorio.-

2°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** CUIT: N° 30-71095200-7, con domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la Ciudad de Río Gallegos, correo electrónico CDominguez@bentonicos.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz sobre la especie centolla (*Lithodes santolla*), con el buque Pesquero Congelador **"TANGO II" (Mat. 02791)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** CUIT: N° 30-71095200-7, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** CUIT: N° 30-71095200-7 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, declaración jurada de producción y personal) también deberá informar el destino de esta, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura; (quien notificará a los administradores y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 171

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.590/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta locataria **"GAUCHO GRANDE" (Mat.0339)**;

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos, cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **DALSUR S.A.**, con domicilio en Koluel Kaike N° 1411, de la ciudad de Caleta Olivia;

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** es locataria del buque pesquero fresquero **"GAUCHO GRANDE" (Mat. 0339)**;

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, constituye domicilio legal en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos y electrónico gresucol@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03 y 04 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 05 a 13 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 17/12/2027;

Que a fojas 14 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 15 y 16 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 17 a 28 obra Contrato de Locación legalizado del buque pesquero fresquero **"GAUCHO GRANDE" (Mat. 0339)** con vencimiento el día 03/07/2026;

Que a fojas 145 obra nota de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** informando que el buque pesquero fresquero **"GAUCHO GRANDE" (Mat. 0339)** no cuenta con el permiso nacional de pesca y solicita prórroga para tramitar la documentación;

Que a fojas 29 a 36 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 37 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** vigente hasta el 30/04/2026;

Que a fojas 38/39 obran Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de la firma **MARINA AUSTRAL S.A.**;

Que a fojas 41/43 obra Disposición N° 194/SEA/2025 otorgando el Certificado Ambiental Anual, hasta el 18/08/2026, a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**; informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 44 a 103 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**;

Que a fojas 122/124 obra Contrato de Colaboración Empresarial entre las partes: **DALSUR S.A.//MARINA AUSTRAL S.A.** vigente hasta el 31/08/2026;

Que a fojas 130 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 133 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Registro y Actividades Pesqueras, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 136/137 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 138 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 139 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 140 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 142/144 obran constancias de pago del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025, acorde al tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando la documentación cuando esta esté vencida y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCI-N° 077/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 352/26, emitido por la Subsecretaría Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 181/182;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**GAUCHO GRANDE**" (Mat. 0339).-

2°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9 con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos, y domicilio electrónico gresuco1@gmail.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**GAUCHO GRANDE**" (Mat. 0339) en un todo y de acuerdo a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **DALSUR S.A.** CUIT N° 33-71517116-9, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero "**GAUCHO GRANDE**" (Mat. 0339), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9, deberá presentar la correspondiente actualización de la siguiente documentación: Contrato de Locación del Buque o Título de Propiedad - Certificado de Matrícula - Certificado como Armador expedido por Prefectura Naval Argentina- Declaración Jurada de cumplimiento con la Legislación Ambiental - Convenio de Explotación Conjunta con Planta Pesquera, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar dentro de los 120 días hábiles a partir de la firma de la presente, el permiso nacional de pesca o constancia actualizada de trámite para la solicitud de dicho permiso nacional, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de las mismas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N°442.374/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la señora **ABDALA YASMIN** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"NATANAEL I" (Mat. 02956)**;

Que la señora **ABDALA YASMIN**, constituye domicilio legal en calle Villagran Roque Jacinto N° 1427 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, y domicilio electrónico yasminabdala@yaskia.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 08/12 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 14/07/2031;

Que a fojas 13 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 14 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 16 obran Constancia de inscripción de ARCA donde consta la fecha de alta desde el mes de enero del corriente año;

Que a fojas 19 obra Certificado de Libre de Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 21 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la señora **ABDALA YASMIN** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 22 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales bajo el N° 040;

Que a fojas 23 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 016;

Que a fojas 27 obra Certificado de Libre de Deuda N° 31 DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 28/29 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065 MPC-I/2025;

Que a fojas 30/32 obra Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fojas 36/39 obra escritura de compraventa del buque pesquero;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 516/2026, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 59/60;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la señora **ABDALA YASMIN** (D.N.I. N° 41.628.773) el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"NATANAEL I" (Mat. 02956)**.-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la señora **ABDALA YASMIN** (D.N.I. N° 41.628.773), con domicilio legal en calle Villagran Roque Jacinto N° 1427 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico yasminabdala@yaskia.com, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"NATANAEL I"**

(**Mat. 02956**), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la señora **ABDALA YASMIN** (D.N.I. N° 41.628.773), deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la señora **ABDALA YASMIN** (D.N.I. N° 41.628.773), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art° 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.413/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el buque pesquero artesanal del que resulta locataria **"NUEVO O'SURRIENTO" (Mat. 02583)**;

Que la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.**, constituye domicilio legal en calle Ostreros N° 475 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, y domicilio electrónico francodato@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05/06 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 22/07/2030;

Que a fojas 09/15 obra Certificado de Armador de la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.**, extendido por Prefectura Naval Argentina, credencial digital y certificación de reinscripción de la empresa como armadora;

Que a fojas 16/24 obra contrato de locación de la embarcación **"NUEVO O'SURRIENTO" (Mat. 02583)**;

Que a fojas 25 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 26/27 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 52 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 28/40 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.**;

Que a fojas 46/47 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a fojas 48 obra Certificado de Libre deuda N° 28 DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 49 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 50 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales bajo el N° 032;

Que a fojas 51 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 022;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 521/2026, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 70/71;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** (CUIT N° 30-71723230-1) el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"NUEVO O'SURRIENTO"** (Mat. 02583).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** (CUIT N° 30-71723230-1), con domicilio legal en calle Ostreros N° 475 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico francodato@gmail.com, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"NUEVO O'SURRIENTO"** (Mat. 02583), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** (CUIT N° 30-71723230-1), deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** (CUIT N° 30-71723230-1), deberá presentar en un plazo de 30 días la reinscripción como Empresa Armadora correspondiente y mantener la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art° 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.R.H.-M.E.yM.

DISPOSICIÓN N° 00018

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.306/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa CLEAR PETROLEUM S.A., solicita la autorización para la captación de agua pública, con fines de uso especial -industrial- en la localidad de Las Heras;

Que la captación de agua pública, se realizará en pozo ubicado en S 46° 33' 12" O 68° 55' 50,1" y la dotación solicitada es de quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día);

Que obra en el expediente Informe hidrogeológico del punto de captación, como así también análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451; el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por el lapso de un (01) año;

Que obra informe técnico en el expediente de referencia;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS

D I S P O N E :

1º) RENOVAR: a la empresa CLEAR PETROLEUM S.A. con domicilio legal constituido en Ruta 43 y Malvinas de la ciudad de Las Heras, Santa Cruz, permiso para la extracción de agua pública de pozo ubicado en las coordenadas S 46° 33' 12" O 68° 55' 50,1" de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º) La dotación de extracción que se autoriza será de quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día), por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

3º) La empresa deberá presentar mensualmente lectura de caudalímetro para su posterior certificación por esta Autoridad de Aplicación.-

4º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, haciéndolo efectivo mediante depósito en cuenta exclusiva para el Canon en Banco Santa Cruz, Nro. Cuenta C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) En caso de no lograr contratarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

6º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que se pudieran originar.-

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

8º) REGÍSTRESE, tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CLEARPETROLEUM S.A. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

JAVIER HERNÁNDEZ

Secretario de Estado de Gestión Financiera

A/C Secretaría de Recursos Hídricos

Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00019

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.295/2026, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa PLUSAGUA S.A, solicita la reinscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Secretaría de Recursos Hídricos;

Que solicitó la inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente;

Que el equipo perforador a habilitar es un DSM/Mayhew RT 7.5 montado en un camión Mercedes Benz 1624 Modelo 2010 con dominio IZU-375, a fojas 121 (ciento veintiuno) obra la habilitación de Transporte de la Provincia de Santa Cruz;

Que obra Informe Técnico obrante a fs. 154, no mediando objeción técnica a lo solicitado;
Que asimismo obra Dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Estado de Asesoría Legal Hídrica, el mismo consta a fs. 158 y 159;
Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;
Que debe ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;
Que a través de la Ley Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el Artículo Nro.2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E:

- 1º) RE-INSCRIBIR** a partir del día de la fecha, a la Empresa **PLUSAGUA S.A.** con domicilio real en calle José Hernández 730 de la ciudad de Bahía Blanca y domicilio legal en Calle Comodoro Py 478 dto. 1 de la localidad de Río Gallegos, al Registro de Empresas Perforadoras.-
- 2º)** Otorgar la Habilitación para perforar por un período de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-
- 3º)** Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.-
- 4º)** La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-
- 5º)** Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, nivel estático etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-
- 6º)** Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Secretaría la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-
- 7º) REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuenta. Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JAVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Estado de Gestión Financiera
A/C Secretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00020

RIO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

V I S T O:

El Expediente N° 946.079/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en el expediente de referencia, la Municipalidad de Pico Truncado solicita la habilitación de un (1) pozo de agua ubicado en el predio de la Planta de Hidrógeno, en la localidad homónima;
Que el pozo tendrá como destino el uso especial del recurso hídrico dentro de la Planta de Hidrógeno, incluyendo todos los procesos productivos, experimentales y complementarios que dependen del agua como insumo fundamental;

Que el agua captada será sometida a tratamiento mediante ósmosis inversa, previéndose que el agua de descarte sea utilizada para riego en la producción de césped hidropónico y de especies tolerantes a la salinidad;

Que en el expediente de referencia obra Informe Técnico mediante el cual se analiza la información presentada;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :**

Artículo 1º) Habilitase, a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, como pozo de captación de agua, una (1) perforación ubicada dentro del predio de la Planta de Hidrógeno, conforme a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) La perforación mencionada en el Artículo precedente se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas: Lat. -46.8041194; Long. -67.9783793.-

Artículo 3º) Autorízase una dotación de ocho metros cúbicos diarios (8 m³/día), con un régimen de explotación de dos metros cúbicos durante cuatro horas diarias (2 m³/4 hr/día). El uso del agua autorizada deberá realizarse de manera racional y eficiente.-

Artículo 4º) La autorización para la captación de agua tendrá carácter condicionado, debiendo presentar ante esta Autoridad de Aplicación, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua extraída, realizados por laboratorio habilitado.-

Artículo 5º) La autorización para la captación de agua subterránea tendrá carácter condicionado, debiendo presentar ante esta Autoridad de Aplicación, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, ensayos de bombeo del pozo mencionado, con el objeto de determinar la capacidad productiva del acuífero y los parámetros hidráulicos correspondientes.-

Artículo 6º) Disponer que el incumplimiento de la presentación de la información requerida en los Artículos precedentes, en los plazos establecidos, dará lugar a que la presente autorización quede automáticamente sin efecto, sin perjuicio de las acciones administrativas que pudieran corresponder.-

Artículo 7º) La Municipalidad de Pico Truncado deberá proceder a la colocación del correspondiente instrumento de medición (caudalímetro) de acuerdo a la Disposición 03/03 o la que la reemplace en un futuro, para la correcta cuantificación del caudal utilizado.-

Artículo 8º) La Municipalidad de Pico Truncado, deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 9º) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la Municipalidad de Pico Truncado, deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 10º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 11º) La Municipalidad de Pico Truncado deberá proceder a la colocación de cercado perimetral y la correspondiente cartelera identificatoria, consignando el nombre del pozo.-

Artículo 12º) La presente habilitación tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente o de la normativa aplicable.-

Artículo 13º) La Municipalidad de Pico Truncado deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, adoptando las medidas necesarias para prevenir la contaminación del recurso hídrico, del suelo y del ambiente en general, como consecuencia de la captación, tratamiento y uso del agua.-

Artículo 14º) Déjase constancia que la presente autorización ha sido elaborada sobre la base de los datos, estudios y documentación aportados por la parte interesada, los cuales revisten carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 15º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Municipalidad de Pico Truncado. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JAVIER HERNÁNDEZ

Secretario de Estado de Gestión Financiera
A/C Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

DISPOSICIÓN N° 00021

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2026.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.307/2024: iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita permiso para el vertido de efluentes proveniente Campamento Calandrias, el abastecimiento de agua para uso doméstico se realiza a través del pozo PH4 localizado en la Estancia El Cóndor;

Que el efluente a verter es tratado previamente mediante biodigestores y planta de tratamiento Biológico, la cual opera bajo el sistema de cultivos suspendidos (barros activados), con una capacidad instalada de procesamiento de 12m³/día;

Que la empresa destaca que el campamento Casco Calandrias aloja actualmente a 74 personas, mientras que en el campamento del PAD hay 22 plazas disponibles;

Que el efluente líquido a verter está compuesto principalmente por líquidos proveniente de los núcleos sanitarios del campamento, y se estima un volumen diario de vertido de 10,56 m³/día;

Que la empresa ha presentado protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos de muestras de efluentes tratados, realizados por GENERIS - Laboratorio de Análisis Genéticos y Análisis Clínicos de Alta Complejidad. Los que cumplen con los parámetros solicitados y sus límites de referencia establecidos en la Normativa vigente (Disposición 04/96);

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes sanitarios, la Empresa deberá presentar mensualmente lectura de caudalímetro instalado en la Planta de Tratamiento ante esta Secretaría, en carácter de Declaración Jurada;

Que obra informe técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información la información presentada por la Empresa;

Que La empresa dió efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro.3854/24, se sustituye al Artículo Nro.2 de la Ley Provincial Nro., 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HIDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Gallegos, Provincia de Santa de acuerdo a los considerandos de la presente, los puntos de vuelcos están ubicadas en las siguientes coordenadas, Descarga campamento Casco Calandrias (47°37'17"S 67°21'11" W) y Descarga en campamento PAD Calandrias (47°37'02"S 67°30'20" W), dentro del Proy. "Las Calandrias".-

Artículo 2º) Autorizar una dotación máxima de 12 m³/día de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en Planta Modular y posteriormente descargados en puntos antes detallados.-

Artículo 3º) La empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento).-

Artículo 4º) El permiso se extenderá por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir del día de la fecha.-

Artículo 5º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, Planilla de Efluentes Previamente tratados y posteriormente vertidos, en carácter de declaración jurada, en la misma se deberá reflejar la lectura del caudalímetro instalado, con una foto legible y a color de la última lectura, exponiendo los metros cúbicos vertidos, para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

Artículo 6º) La Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la C/C N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468, CUIT N° 30-71841013-0, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos presentando comprobante, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

Artículo 8º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 9º) La empresa Minera Don Nicolás S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.-

Artículo 10º) Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 11º) RECÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. Proyecto Joaquín, desde la Dirección General de Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

JAVIER HERNÁNDEZ

Secretario de Estado de Gestión Financiera
A/C Secretaría de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00022

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.246/2026, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa OPSUR S.R.L. solicita autorización para la perforación de 4 (Cuatro) pozo de agua subterránea destinado al monitoreo de las napas freáticas en el marco de la futura operación de la empresa OPSUR S.R.L. cuya actividad principal es la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligroso en la localidad de Las Heras;

Que la empresa contratada para la ejecución de los trabajos es JOLLY PERFORACIONES., inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras de esta Secretaría de Recursos Hídricos, bajo Disposición N° 05/SERH/25;

Que se ha acompañado la documentación técnica y legal requerida, y que del informe técnico producido surge la factibilidad de la perforación proyectada;

Que a través de la Ley Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la SERH;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de autorizar la obra;

POR ELLO:

EI SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la firma OPSUR S.R.L., con domicilio legal en calle Chacabuco N° 78, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, autorización para la perforación de CUATRO (4) pozo destinado al monitoreo de aguas subterráneas en la localidad de Las Heras.-

ARTÍCULO 2°.- La perforación se ejecutará en las coordenadas 46°35'7.20" S - 68°53'42.88"; 46°35'15.85" S - 68°53'31.76"; 46°35'16.74" S - 68°53'52.37"; 46°35'25.96" S - 68°53'39.31, con una profundidad estimada de 15-25 MBBP.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa encargada de los trabajos será JOLLY PERFORACIONES, inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras de esta Secretaría de Estado bajo Disposición N° 05/SERH/26.-

ARTÍCULO 4°.- Finalizados los trabajos, la empresa deberá presentar en el término de 30 (treinta) días hábiles la siguiente información técnica:

- Profundidad total alcanzada.
- Profundidad de entubado.
- Diámetro de cañería guía.
- Tipo y profundidad de filtros.
- Perfil litológico completo.
- Profundidad y tipo de grava utilizada.
- Ensayos de bombeo realizados.
- Nivel estático.
- Coordenadas georreferenciadas del pozo construido.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese al Ministerio de Energía y Minería, a la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y al Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la empresa interesada, publíquese en la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

JAVIER HERNÁNDEZ

Secretario de Estado de Gestión Financiera
A/C Secretaría de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.197/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 118/SUMARIOS/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Gonzalo Ezequiel **NEIRA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando en época de veda y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, el día 20 de septiembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Sección Vial Santa Cruz", pozón o paraje "Güer Aike" en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado se halla probado la infracción imputada, asimismo del descargo, no se considera un sobreseimiento a las faltas cometidas por desinformación de las leyes provinciales;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.2 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 174/26, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 118/SUMARIOS/SEPyA/25 al señor Gonzalo Ezequiel **NEIRA** (Clase: 1999 - D.N.I.N° 42.071.671) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Gonzalo Ezequiel **NEIRA**, con multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 10 módulos (pescar en época de veda), más la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos (pescar más de lo establecido) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Gonzalo Ezequiel **NEIRA** en su domicilio sito en Dean Funes N° 1955, de la ciudad Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 041

RÍO GALLEGOS, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.416/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 238/SUMARIOS/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Alexis David **MACIEL**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 4 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado", pozón o paraje "Valle Cruzado" en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 06 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probado la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 196/26, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 238/SUMARIOS/SEPyA/25 al señor Alexis David **MACIEL** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 42.635.255) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Alexis David **MACIEL**, con multa de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) y PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Alexis David **MACIEL** en su domicilio sito en calle 12 de Octubre N° 1047, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 109

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.580/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Lautaro **DÍAZ**, pescando con elementos prohibidos en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón y/o paraje "Palermo", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Lautaro **DÍAZ** (Clase: 2007 - D.N.I. N° 48.076.826) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 25 de enero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lautaro **DÍAZ**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 110

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.473/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de septiembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, en conjunto con el personal del Escuadrón 39 Perito Moreno de Gendarmería Nacional, detectaron al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en La Ruta provincial N° 43 departamento Lago Buenos Aires, pozón y/o paraje "el puente", en el curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 29.997.516) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 30 de septiembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Carlos **RODRÍGUEZ M**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 117

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 441.655/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Diego Nicolás **GIGENA**, pescando con elementos prohibidos por la Autoridad de Aplicación, en el paraje o pozón denominado "isla", establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto" en el curso de agua "río de Las Vueltas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Diego Nicolás **GIGENA** (Clase: 2003 - D.N.I. N° 44.558.806) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 16 de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego Nicolás **GIGENA**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 123

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.892/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de diciembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Lucas Agustín **LEYTON** pescando sin permiso correspondiente, en el paraje o pozón denominado "La Toma", establecimiento ganadero "Palermo Aike" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Lucas Agustín **LEYTON** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 43.806.377) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 07 de diciembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas Agustín **LEYTON**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 124

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.096/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de marzo de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Claudio Orlando **RÍOS** pescando sin permiso correspondiente, en el paraje o pozón denominado "La Piedra", establecimiento ganadero "Valle Cruzado" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Claudio Orlando **RÍOS** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 33.308.610) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 13 de marzo de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Claudio Orlando **RÍOS**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 125

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.468/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Héctor Aníbal **FRANCO** pescando sin permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación en el paraje o pozón denominado "Los Monos", establecimiento ganadero "Yuyo Moro" en el curso de agua "río Senguer";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Héctor Aníbal **FRANCO** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.662.778) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 5 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Héctor Aníbal **FRANCO**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 126

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.260/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 029/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Oscar Alfredo **QUISPE** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente y en época de veda el día 27 de septiembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "gasoducto" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 14/19 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurrido en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 976/25, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23/24;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 029/SEPyA/26 al señor Oscar Alfredo **QUISPE** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.493.851) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Oscar Alfredo **QUISPE** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos- (pescar en época de veda), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar Alfredo **QUISPE**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9,

CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 127

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.651/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Félix Javier **FLORES** pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el paraje o pozón denominado "Bahía Tranquila", establecimiento ganadero "Reserva Provincial" en el curso de agua "Lago del Desierto";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Félix Javier **FLORES** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.165.959) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 14 de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Félix Javier **FLORES**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 128

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.844/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz en conjunto con personal de Gendarmería Nacional, detectaron al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU** pescando con elementos prohibidos y pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el establecimiento ganadero "Morro Chico" en el curso de agua "río Ruben";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.068.001) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 28 de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-
3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 129

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.132/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de marzo de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Pablo Diego **BUSTOS**, pescando sin el permiso, en el paraje o pozón denominado "Lago Buenos Aires", establecimiento ganadero "Los Antiguos" en el curso de agua "Lago Buenos Aires";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Pablo Diego **BUSTOS** (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.502.072) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 23 de marzo de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Pablo Diego **BUSTOS**, en su domicilio de calle 13 de Diciembre N° 206, de la localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 131

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.665/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANOS**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje o pozón denominado "la Curva", establecimiento ganadero "Reserva Provincial" en el curso de agua "río de las Vueltas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;
Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANOS** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 44.201.728) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 13 de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANOS** en su domicilio de Pública S/N La Isla, de la localidad de La Banda Provincia de Santiago del Estero, que contara con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 134

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPC-I-N° 440.264/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 255/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente y en época de veda el día 26 de septiembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Gleencros", paraje y/o pozón denominado "puente del ferrocarril" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 16/18 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 445/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22/23;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 255/SEPyA/25 al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 26.540.332) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos- (pescar en época de veda), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 135

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.581/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 030/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 26 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Güer Aike", paraje y/o pozón denominado "quinta piedra" curso de agua "río gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 16/19 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 433/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23/24;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA

D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 030/SEPyA/26 al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ** (Clase: 1977 - D.N.I N° 25.685.230) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ** con multa de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I.-S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 493

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **PILOÑA S.A.** - CUIT 30-70978598-9; con domicilio real y fiscal en calle Mitre N° 120, (7000) Tandil, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2736, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/04 Droguería - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión De Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 494

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2025.-

AMPLIAR como **Comerciante** en los ítems contemplados en el rubro: 2400/17 Carnicería en general - 2400/31 Minimercado - 2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 3075, **QUINTAS JOSÉ ALBERTO** - CUIT 20-07827329-2; con domicilio real en Avenida San Martín N° 404, (9303) Comandante Luis Piedra Buena y fiscal en calle Rivadavia N° 456, (9300) Puerto Santa Cruz, ambos en la Provincia de Santa Cruz.-

La presente ampliación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, concomitante a la Disposición N° 272/R.U.P./2025.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión De Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 495

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2025.-

AMPLIAR como **Prestación de Servicios** en el ítem contemplado en el rubro: 3000/05 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 3137, **CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.** - CUIT 30-71458096-1; con domicilio real y fiscal en calle Las Abelias N° 174, (5107) Mendiola, Provincia de Córdoba.-

La presente ampliación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, concomitante a la Disposición N° 422/R.U.P./2025.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión De Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 496

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2025.-
AMPLIAR como **Comerciante y Prestación de Servicios** en el ítem contemplado en el rubro: 2700/09 Foto-copiadoras y/o impresoras - Planos y croquis; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 2552, **PATAGONIA BYTES S.R.L.** - CUIT 30-71731758-7; con domicilio real y fiscal en calle Mariano Moreno N° 219, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

La presente ampliación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, concomitante a la Disposición N° 486/R.U.P./2025.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión De Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 497

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2025.-
RENOVAR la habilitación, a la firma **DROGUERÍA VISNA S.A.** - CUIT 30-71488939-3; con domicilio real en calle Ombú N° 1342, (1753) Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires y fiscal en calle Ciudad de la Paz N° 2941 Piso 9 Dpto. B, (1429) C.A.B.A.; bajo el N° 2767, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1700/04 Droguería; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión De Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

El Juzg. Nac. de 1º Inst. en lo Comercial N° 28, a cargo del Dr. Diego M. Paz Saravia (subrogante), Secretaría N° 56 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 3º piso, C.A.B.A., comunica por 5 días que el 26/5/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de ESUCO S.A. (CUIT 30-50224539-9). Los acreedores deberán verificar sus créditos (LC. 32) hasta el 29/9/2026 ante la sindicatura verificante "Paz Paniqui Contadores Públicos" (domicilio procesal: Manzanares 1607, 9º "905", CABA, teléfonos 1540529139 y 1544200058) mediante correo electrónico a la dirección: pazpaniqui@gmail.com. Se deja constancia de que en el punto 8 del auto de apertura existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del P.J.N. (<http://scw.pjn.gov.ar/>). De corresponder el pago del arancel verificadorio, el mismo deberá abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada en fs. 10151/2 del expediente. Se fija hasta el día 28/10/2026 para formular las impugnaciones y observaciones a las verificaciones (LC. 34). La sindicatura general es el estudio "Loeda-Orosco & Asoc.", con domicilio procesal en Viamonte 1785, 2º "201", C.A.B.A. El informe individual se presentará el 5/2/2027 y el general el 26/4/2027. La audiencia informativa tendrá lugar el 14/10/2027 a las 10:00 h, en principio, en la sala de audiencias del juzgado. El período de exclusividad vence el 21/10/2027. Se libra el presente en autos: **"ESUCO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (N° 8022/2026).**-

BUENOS AIRES, 09 de junio de 2026.-

FERNANDO MARCELO A. WETZEL
Secretario

P4/5

EDICTO N° 083/2026 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MONTE LEÓN"; conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: **PATAGONIA GOLD S.A.**; - COORDENADA L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 13 DE LA MINA "MONTE LEÓN", X: 4.677.079,00 Y: 2.395.756,00. UBICACIÓN: LOTE: 20, FRACCIÓN: "A", COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO, ESTANCIA: "LA BAJADA" (Mat. 668).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINERO QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "MONTE LEÓN": A1: X: 4.678.924,21 Y: 2.393.500,00 B9: X: 4.678.924,21 Y: 2.401.000,00 C31: X: 4.676.274,21 Y: 2.401.000,00 D36: X: 4.676.274,21 Y: 2.393.500,00. SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. SUPERFICIE TOTAL DE 19 PERTENENCIAS: 1900 Has. 00a 00ca. SUPERFICIE 1 DEMASIA: 87Has 50a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE 19 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1987 Has 50a 00ca. En predios de la estancia "LA BAJADA" (Mat. 667-668), "LA MARCIANA" (Mat. 203) y "FISCAL" LOTES: 15-20, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA Y LOTES: 11-16, FRACCIÓN: "B" UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- MINA: **"MONTE LEÓN"** EXPEDIENTE N° 415.664/MR/07 PUBLÍQUESE. Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 084/2026 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "QUINO II-2"; conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA JOAQUÍN S.R.L.**; - COORDENADA L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 45 DE LA MINA; "QUINO II-2", X: 4.681.628,00 Y: 2.455.369,00. LOTE: 11, FRACCIÓN: "A", DEPARTAMENTO: DESEADO, SECCIÓN: XII, ESTANCIA: "CAÑADON GRANDE".- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINERO QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "QUINO II-2": A1: X: 4.682.520,00 Y: 2.453.000,00 B5: X: 4.682.520,00 Y: 2.454.200,00 C10: X: 4.682.320,00 Y: 2.454.200,00 D17: X: 4.682.320,00 Y: 2.456.300,00 E89: X: 4.681.120,00 Y: 2.456.300,00 F78: X: 4.681.120,00 Y: 2.453.300,00 SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6 Has. SUPERFICIE TOTAL DE 70 PERTENENCIAS: 420 Has. 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL: 817 Has 53a 00ca, en predios de la estancia; "CAÑADON GRANDE", LOTE: 11, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "XII";

DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- MINA: **"QUINO II-2"**; EXPEDIENTE N° 428.242/MA/14 PUBLÍQUESE. Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. CARLOS DANTE ALCORTA, titular del D.N.I. N° 10.286.419, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ALCORTA CARLOS DANTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 21970/2026.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 07 de mayo de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 08/26

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados: **"CAYO, LEANDRO ALFONSO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 8582/2025,** cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Leandro Alfonso Cayo, D.N.I. N° 35.890.659, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, (Art. 683° del C.P.C. y C.), deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.- Publíquense Edictos en Diario Boletín Oficial por el término de tres días - Fdo Dra. Romina R. FRÍAS. JUEZ.-
RÍO TURBIO, Secretaría Civil, 16 de marzo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS OLAVARRIA, D.N.I. N° 13.602.274, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"OLAVARRIA JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 40023/26.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 06 de junio de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Silvia Gladys BELLIDO - D.N.I. N° 16.214.832, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"BELLIDO**

SILVIA GLADYS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21531/25.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 10 de noviembre de 2025.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pasaje Kennedy casa Nro. 3, de la ciudad de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 2, a mi cargo, en los autos caratulados: **"FABBRI ADELE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 22499/2026**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora ADELE FABBRI, D.N.I. N° 93.425.793, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 2034 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"SENTURIÓN JENIFER MARIANA S/SUMARIO ADMINISTRATIVO" - EXPTE. N° 027/P.M/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Senturión Jenifer Mariana - titular del D.N.I. N° 43.343.819 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

Dr. GERMÁN D. JUAREZ
Dir. Prov. de Asesoría Letrada
Honorable Tribunal Disciplinario
A/C Secretaría General

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 2034 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE SUÁREZ GASTÓN EMANUEL" - EXPTE. N° 696.107/CPE/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor SUÁREZ Gastón Emanuel - titular del D.N.I. N° 37.664.957 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunal-disciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

Dr. GERMÁN D. JUAREZ
Dir. Prov. de Asesoría Letrada
Honorable Tribunal Disciplinario
A/C Secretaría General

P3/3

EDICTO 12/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero 870 del B° Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JULIO ARGENTINO BEROIZA, titular del D.N.I. N° 8.355.334, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"BEROIZA JULIO ARGENTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.319/2026**, que tramitan por ante Juzgado,

Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 26 de mayo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Vargas Cárcamo Mirna de Lourdes, D.N.I. N° 18.724.101, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VARGAS CÁRCAMO MIRNA DE LOURDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 40066/26.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de junio de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de Juliana Yesica Ramón sito en Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por la Sra. Pillon María Adriana Elizabeth D.N.I. 16.175.155 en los autos caratulados: **"PILLON MARÍA ADRIANA ELIZABETH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31265/2026,** en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 02 de junio del año 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **"NICOLIA LUCAS ROBERTO C/ALONSO MARÍA Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". EXPTE N° 9717/2024,** publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de DOS (2) días, debiendo a tales efectos observar lo dispuesto por los Arts. 146, 147 y 148 del citado código de rito, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de DIEZ (10) días sin comparecer a estar a derecho los sucesores de -ALONSO CARMEN DIONISIA D.N.I. 0.829.720 y ALONSO MARIA D.N.I. 0.829.750.-

LAS HERAS, 30 de mayo de 2026.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mí cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del CP.C.C.) a herederos y acreedores de ALBERTO FAUSTINO MENDOZA, D.N.I. N° 11.397.426, a fin de tomar intervención en los autos caratulados: **"MENDOZA ALBERTO FAUSTINO S/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 1956/25; a tal fin publíquense edictos en el diario “La Opinión Austral”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 10 de junio de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita en los términos del Art. 683° del C.P.C.y C. y por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. **HÉCTOR GASTÓN VIVAR DNI N° 7.321.664**, para que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **“VIVAR HÉCTOR GASTÓN S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 32105/2026.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 08 de junio de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Uno, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy casa 3, de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“MAYORGA OYARZO JUAN HERIBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 22063/2025**, decretese la apertura de la sucesión de MAYORGA OYARZO JUAN HERIBERTO (D.N.I. N° 92.335.998), citándose a herederos y acreedores del causante, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2025.-

JAVIER OSVALDO MORALES

Secretario

P2/3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en Olivia Gutiérrez 73-, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: **“SOLORZA EDUARDO FLORENCIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3820/2023**; cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: EDUARDO FLORENCIO SOLORZA, D.N.I. 13.060.544, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C. y C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral por tres (3) días.-

EL CALAFATE, 29 de mayo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO Nro. 15/26

El Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial, de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ENZO EVER DIARTE, titular del D.N.I. N° 36.958.182, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art 683° inc. 2° del C.P.C.y C.) hagan valer sus derechos en autos caratulados: **“DIARTE ENZO EVER S/SUCESIÓN AB-INTESTADO”. EXPTE. N° 23229**, que tramitan por ante dicho Juz-

gado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce De León, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 09 de junio de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy S/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados: **MICHNIUK ENRIQUE ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESATATO" EXPTE. N° 23.628/26** se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.y C.) a herederos y acreedores del causante, Enrique Alberto MICHNIUK, D.N.I. 6.043.089.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 10 de junio de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña SUARDIAZ BEATRIZ ROSA D.N.I. N° 5.880.316, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **SUARDIAZ BEATRIZ ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 31145/25.** Publíquense edictos por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli por Subrogancia Legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia J. Bahamondez Mora, sito en Pasaje Kennedy casa 03, de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"ASENCIO VERA, ARTURO ABRAHAM S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 23587/2026,** cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ARTURO ABRAHAM ASENCIO VERA, D.N.I. N° M 8.355.977, por el término de treinta (30) días, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 19 junio de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. CECILIA CAROLINA LÓPEZ, Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA N° 3, de esta ciudad capital, SECRETARÍA N° TRES a cargo de la Dra. FLORENCIA G. ÁGUILA QUEVEDO, sito en Comodoro Rivadavia N° 165, se cita al Sr. LOZANO RODRÍGUEZ JADDY D.N.I. N° 45.745.840 por el término de cinco (05) días, para que comparezca a tomar intervención en autos caratulados: **"LOZANO TORRES VALERIA MAYLI S/AUTORIZACIÓN DE VIAJE", EXPTE. N° 6325/2024,** por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarársele ausente y designársele Defensor Oficial para que lo represente y resolver conforme el mejor interés superior de la niña de autos.-

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y difúndase en el diario de mayor circulación de la ciudad de Río Gallegos, por el término de 2 (DOS) días (Art. 146°, 147°, y 320° del C.P.C. y C.).-
RÍO GALLEGOS, 19 de junio de 2026.-

FLORENCIA GUADALUPE ÁGUILA QUEVEDO

Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Gustavo Alberto Orlandoni, D.N.I. N° 20.951.003, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"ORLANDONI GUSTAVO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31342/26**. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2026.-

JULIANA YESICA RAMÓN

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"TUMA RUBÉN HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 31957/2025**; se citan y emplazan a herederos y acreedores del causante: TUMA RUBÉN HORACIO, D.N.I. N° 26.665.766, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art. 683° del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 diciembre de 2025.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Anahí Patricia Mardones; Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRANDA MIRANDA Bernabé D.N.I. 93.160.700 y CARIS Elena D.N.I. N° 2.313.586, para que en el término de treinta (30) días hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"CARIS ELENA Y OTRO (BERNABE MIRANDA MIRANDA) S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° C-13859/26"**. Publíquese por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. -

PUERTO SAN JULIÁN, 15 de mayo de 2026.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez ANTONIO FABIÁN ANDRADE, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaria N° Uno a cargo del Sr. Secretario Ezequiel A. J. Dichichio, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, atento lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que NANCY NOEMÍ LIVA, D.N.I. N° 35.691.265 ha iniciado trámite judicial a fin de lograr sustituir sus prenombrados registrales 'Nancy Noemí' por el prenombre 'Fernanda', siendo conocida de ahora en más como "FERNANDA LIVA".- Ello, conforme la orden dada en los autos: **LIVA N. N. S/ CAMBIO DE NOMBRE - EXPTE. N° 21257/2026** en que se ordenó "Atento lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial, ha-

ciendo saber el cambio de nombres peticionado".- Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN Nombre: PE1318030-2026 Código de Validación: OdaXlr Fecha: 20-03-2026.- Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2026.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANÍBAL JESÚS

Secretario

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, atento lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que el Sr. JOSÉ RAMÓN SUÁREZ junto a su hijo MATÍAS SUÁREZ HIGUTI D.N.I. N° 49.481.408 ha iniciado trámite judicial a fin de lograr la adición del segundo nombre "ICHIRO", por lo que comenzaría a llamarse "MATIAS ICHIRO SUAREZ HIGUTI", en autos caratulados: **"SUÁREZ JOSÉ RAMÓN S/SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE. NRO. 7680/24**. Publíquese edicto una vez por mes, por el término de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles.-

EL CALAFATE, 09 de marzo de 2026. -

GRANERO ARIANA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39° Ley 12.962) y conf. Artículo 2229° del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 08/07/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días VIERNES 3, LUNES 6, MARTES 7 DE JULIO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. ROMERO, GUSTAVO MATIAS/RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO INTENS 1.6/DOMINIO AG885IC/AÑO 2024/BASE \$ 40.071.153,24 /LEZCANO, EMILIO/VOLKSWAGEN, PICK-UP, AMAROK TRENDLINE 4X2 2.0L TDI 140 CV/ DOMINIO AF792ZE/AÑO 2023 /BASE \$ 30.996.485,64 /MANSILLA MANSILLA, OTILIA DEL CARMEN /DODGE, RURAL 5 PUERTAS, JOURNEY SXT 2.4/DOMINIO LGF977/AÑO 2012/ BASE \$ 19.968.970,87. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de JUNIO de 2026.- Martillero Nacional M 894 - F° 144 - T° III - Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.-

Lic. LEANDRO A. AGUSTI

AGUSTI L. S.R.L.
Socio Gerente

P1/1

EDICTO N° 20/2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **"ROJA ELSA GLADY S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8524/2025**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Edith ROJA, D.N.I. N° 12.586.907, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). Plazo a contarse desde la última publicación.-

Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres (3) días (...). Fdo.-

Dr. Javier Eduardo Pereyra, Conjuez.-

RÍO TURBIO, 24 de abril de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° TRES de la ciudad de Río Gallegos, Dra. Cecilia Carolina LÓPEZ, Secretaria N° DOS, en autos caratulados: **"GARCÍA VIVAS GIULIANA PILAR S/AUTORIZACIÓN DE VIAJE", EXPTE. N° 6.887/2025**, se ha dispuesto citar al Sr. Alberto Enrique VIVAS, titular del D.N.I. N° 16.616.915, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS comparezca por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ser declarado ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses, resolviéndose la cuestión conforme el interés superior del niño involucrado. -

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y difúndase en el diario de mayor circulación de la ciudad de Río Gallegos, por el término de 2 (DOS) días (Art. 146°, 147°, y 320° del C.P.C. y C.). -

RÍO GALLEGOS, 15 de junio de 2026.-

EDGAR MARTÍN LAGOS
Secretario

P1/2

E D I C T O

El Dr. Guillermo P. GHÍO, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Silvia A. CARDOSO, Secretaria N° DOS a cargo del Dr. Roberto A. RODRÍGUEZ y Secretaria N° TRES a cargo de la Dra. a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO y Secretaria Multifuero a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos caratulados: **"NACHE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 11977/2026** citándose a herederos y acreedores del causante NACHE JUAN CARLOS D.N.I. M N° 7.814.739 por el término de 30 DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 17 de junio de 2026.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

La Municipalidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Intendente Municipal, Prof. Zulma Neira D.N.I. 27.197.000, con domicilio legal en Av. 11 de Julio 432, cita y emplaza por el término perentorio de diez (10) días hábiles al Sr. Maciel Irala, Fredy Rubén D.N.I. N° 93.103.352. El nombrado deberá apersonarse ante la Dirección de Tierras y Catastro de este municipio a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con las parcelas 3 y 4 de la manzana 191, mensura M-12729 de la citada localidad.-

ZULMA ANDREA NEIRA
Intendente
Municipalidad de Los Antiguos

P1/3

EDICTO
"VETA GROUP S.R.L."

Mauricio Javier Manyare, abogado, T° IX F° 200 TSJSC., publicita por un día que por instrumento constitutivo privado se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada **"VETA GROUP S.R.L."**. SOCIOS: La Señora **MATTAR CRISTINA ELIZABETH** D.N.I. 22.203.500, CUIL 27-22203500-2, de nacionalidad argentina, estado civil casada, ocupación jubilada, con domicilio real en Pje. Santiago Sama N° 935 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz; y la Sra. **ALHADEFF VERÓNICA**, D.N.I. 23.952.461, CUIL. 27- 23952461-9, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de ocupación Técnica Minera, con domicilio real en calle Fagnano N° 1229 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 29 de mayo de 2026. **DENOMINACIÓN:** "VETA GROUP S.R.L.". **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** Mitre N° 336 de Pto. San Julián, Pcia. de Santa Cruz. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, comodato, locación, leasing de rodados, compra venta repuestos/autopartes; b) Elaboración de planes y control de movilidad corporativa e individual; alquiler de rodados; c) La compra, venta, importación y exportación de insumos, materiales, repuestos, maquinarias relacionadas con la compra, venta, comodato, locación, leasing de rodados; d) En general, realizar cualquier otra actividad comercial, de servicios o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de su objeto, especialmente: comprar, vender, arrendar, dar en consignación, permutar mercaderías de todo tipo, equipos de toda clase, rodados; financiar las operaciones; adquirir y transferir toda clase de bienes; importar y exportar equipos de todo tipo, y cualquier otro elemento, mercaderías, insumos, etc. necesarios para el desarrollo del objeto social. También podrá celebrar contratos de todo tipo con particulares, sociedades y/o empresas nacionales y extranjeras, estatales, privadas o mixtas; en forma directa o indirecta a través de representantes o en representación de cualquier entidad. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo fijado podrá prorrogarse por decisión de los socios. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) divididos en cuatro mil (4000) cuotas partes de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) la Sra. MATTAR Cristina Elizabeth, suscribe dos mil (2000) cuotas que totalizan dos millones de pesos (\$ 2.000.000,00).- b) la Sra. ALHADEFF Verónica suscribe dos mil (2000) cuotas que totalizan pesos dos millones (\$ 2.000.000,00).- Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Cristina Elizabeth MATTAR y/o la Sra. Verónica Alhadeff en el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual e indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la denominación "VETA GROUP SRL.". La firma en forma conjunta o separada de cualquiera de los socios servirá para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. **DURACIÓN EN LOS CARGOS DE ADMINISTRADORES:** por fecha indefinida. **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.-

MANYARE MAURICIO JAVIER

Abogado
T° IX F° 200 T.S.J.S.C.

PM/1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Alberto Ludueña, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ariana Granero, y atento lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial, se hace saber que la Sra. MILAGROS GIANELLA BUSTOS GONZÁLEZ, D.N.I. N° 43.222.616 ha iniciado trámite judicial a fin de lograr la supresión de apellido paterno "BUSTOS", en los autos caratulados: **"BUSTOS GONZÁLEZ MILAGROS GIANELLA C/BUSTOS LUIS RODOLFO NARCISO S/SOLICITA SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXPTE. NRO. 8880/25**. Publíquese edicto una vez por mes en el Boletín Oficial, por el término de dos meses. -

EL CALAFATE, 23 de febrero de 2026.-

GRANERO ARIANA
Secretaria

PM1/2

AVISOS

AVISO

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A.**, **solicita Renovación del permiso de captación de los Pozos PHE-3, Ea. La Mata, PHE-5, Ea. Las Vallas y PHE-2 Ea. La Mata**, ubicados en el proyecto Joaquín - Cerro Puntudo"; Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

Art. 40° Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Quintana Energy S.A.**, **solicita el permiso de captación de agua de los pozos denominados TCa1, TCa2, TCa3 y CL-12**, vertido de efluentes sanitarios y habilitación de red de freáticos ubicados en el Área Cañadón Seco, Cañadón León y Meseta Espinoza, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO LEGAL - MODIFICACIONES

"MS LOGÍSTICA S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 471, F° 1792, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 19 días del mes de junio de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea N° 28, del 05 de septiembre de 2025 y el Acta de Asamblea N° 31 del 05 de mayo de 2026, correspondientes a la firma "**MS LOGÍSTICA S.A.**", con CUIT N° 30-70933119-8 y domicilio social en la calle Malaspina N° 115 de esta ciudad; que mediante la citada escritura, se protocolizó la renovación del directorio quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Roberto Osvaldo Fernández; DIRECTORA SUPLENTE: María Carolina Neil; quienes aceptaron los cargos conferidos hasta el 05 de septiembre de 2028, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma. Asimismo, se aprobaron las modificaciones del estatuto social, en su Artículo 3° (objeto social), Artículo 4° (capital social), Artículo 12° (garantía de los directores) Artículo 15° (sindicatura) y la eliminación del Artículo 16°, quedando en consecuencia redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para viviendas industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje de mejoras; fraccionamientos de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las unidades comprendidas en el régimen de la Ley Nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; b) TRANSPORTE: Transporte de personas y carga, operando en la intermediación, reserva, colocación y/o compra de servicios de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, ya sea con vehículos propios o de terceros; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, en líneas regulares o no, excursiones o similares; los despachos de aduanas en lo concerniente a equipaje y carga de los viajeros por medio de funcionarios autorizados; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de transporte.- c) AGROPECUARIAS: La adquisición, administración, explotación y arrendamiento de tierras, estancias y campos para invernada y cría de ganado, y toda clase de establecimientos rurales. d) INDUSTRIALES: Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mine-ro dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería.- Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados.- Fundición de metales y materiales no ferrosos.- Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hi-

drocarburífera y fuentes de energía. Para celebrar, adquirir, efectuar y firmar contratos para la comercialización de dicha explotación; para preparar, utilizar y comercializar los productos obtenidos de cualquier forma que resulte ventajosa, y realizar toda actividad comercial pertinente, colateral, incidental o adicional para los propósitos mencionados.- Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto”.- “ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES, representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, de valor nominal cada una de PESOS MIL (\$ 1000), y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme lo determina el Artículo 188° de la Ley 19.550, mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos”.- “ARTÍCULO DUODÉCIMO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de directores que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán tres ejercicios en el desempeño de sus cargos, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser reemplazados o reelegidos. Los directores titulares depositarán en la caja social la suma en pesos equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, o su equivalente en títulos valores públicos al portador, en resguardo del buen desempeño de sus funciones”.- “ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el Artículo 284°, segunda parte de la Ley General de Sociedades número 19.550. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedare comprendida en el inciso 2° del Artículo 299° de la Ley General de Sociedades número 19.550, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos, titular y suplente”.- Por último, se modificó el domicilio social de la firma a la calle Malaspina N° 115 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“JANUT & ASOCIADOS S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18 de junio de 2026 se constituyó la sociedad unipersonal: **“JANUT & ASOCIADOS S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio:** Claudio Taher JANUT MELLA, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.359.678, nacido el 18 de junio de 1973, argentino, casado en primeras nupcias con Alejandra Carolina Bisone, domiciliado en calle Cañadón León número 488 de esta ciudad, titular del Cuil número 20-23359678-8, de profesión empleado de la Policía de la Provincia de Santa Cruz.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- **3.- Sede social:** Comodoro Py número 271 de la ciudad de Río Gallegos.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal en la República Argentina y en el extranjero la prestación de servicios integrales de consultoría, gestión, ingeniería, laboratorio, comercialización y provisión de tecnologías ambientales, industriales, energéticas, tecnológicas y comerciales, destinados especialmente a industrias mineras, petroleras, portuarias, comercios, pequeñas y medianas industrias, así como organismos gubernamentales nacionales e internacionales.- A tales fines, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Consultoría y gestión ambiental.- Elaboración de estudios de impacto ambiental (EIA), auditorías ambientales y sociales, diagnósticos, planes de manejo, monitoreo y remediación de suelos, cuerpos de agua y acuíferos contaminados, gestión integral de residuos peligrosos, industriales y urbanos, asesoramiento y representación técnica ante organismos de control.- 2. Ingeniería, servicios industriales y energía.- Desarrollo de proyectos industriales y de infraestructura energética, asistencia técnica en sectores petrolero, minero, portuario e industrial, estudio, diseño y puesta en marcha de tecnologías de tratamiento de residuos y procesos productivos, implementación de proyectos de eficiencia energética, energías renovables y soluciones de abastecimiento energético alternativo.- 3. Laboratorios y control de calidad.- Operación de laboratorios de análisis de suelo, agua y aire, ensayos certificados, servicios de calibración de instrumentos de medición en colaboración con instituciones acreditadas, control de calidad para puertos, refinerías, minas, plantas industriales, comercios y organismos estatales.- 4. Instrumental, equipamiento y tecnología aplicada.- Diseño, desarrollo, fabricación, compra, venta, alquiler, importación y exportación de equipamiento tecnológico, incluyendo instrumental de medición, sondas de nivel freático, accesorios y equipos para muestreo, sistemas de monitoreo ambiental e industrial, sensores, software especializado y plataformas digitales. Prestación de servicios de instalación, mantenimiento, capacitación y soporte técnico relacionados con dicho equipamiento.- 5. Venta de insumos y accesorios especializados.- Venta de insumos de laboratorio (reactivos, equipos menores, consumibles, kits de análisis, instrumental portátil y accesorios de uso científico y ambiental); venta de insumos de seguridad (elementos de protección personal, equipos contra incendios, detectores de gases, dispositivos de prevención de riesgos); venta de indumentaria y uniformes de trabajo vinculados al cumplimiento de normas de higiene y seguridad laboral.- 6. Proyectos especiales y conservación.- Diseño y ejecución de programas de protección de fauna autóctona, control de especies invasoras, proyectos de monitoreo y mitigación de riesgos ambientales y sociales en industrias extractivas, energéticas y portuarias; desarrollo de programas de responsabilidad social empresarial (RSE).- 7. Comercialización, capacitación y servicios complementarios.- Compra, venta, importación y exportación de bienes, equipos, accesorios e insumos relacionados con el objeto; organización de

capacitaciones, cursos y programas de formación; participación en licitaciones, concursos, convenios, asociaciones, consorcios, UTE y joint ventures.- **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por el único socio en la cantidad de 3.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 25% integradas.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Claudio Taher JANUT MELLA, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Cristian Amir JANUT GORIGOITIA, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.204.258, nacido el 26 de agosto de 1995, argentino, soltero, titular del Cuil número 20-39204258-0, desempleado, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.- Firmado Escribana María Belén García, Registro Notarial 63 - Río Gallegos.-

MARÍA BELÉN GARCÍA
Escribana Pública
Registro N° 63

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "LIBRA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 17/06/2026 se constituyó la sociedad: "**LIBRA S.A.S.**" cuyos datos son: **Socio:** Alejandro Nicolás BEHERÁN GODFRID, argentino, nac. El 17/10/1998, D.N.I. N° 41.253.896 y CUIT: 20-41253896-0, soltero, productor agropecuario, dom. en 9 de Julio N° 427 de Río Gallegos.- **Domicilio social:** En la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.- **Sede social:** 9 de Julio N° 427 de Río Gallegos, Santa Cruz.- **Objeto social:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en participación con terceros -dentro o fuera del país- a las siguientes actividades: **I.-)** A través de la explotación integral de la industria turística -especialmente rural- construyendo la infraestructura física, articulando sistemas administrativos y comerciales, negociando servicios turísticos en todas sus formas y modalidades, realizando gestiones correspondientes a una empresa de viajes y turismo -conforme a las leyes y reglamentaciones que las regulan- a cuyo efecto podrá contratar, organizar e intermediar en la realización de viajes en general, dentro o fuera del territorio de la nación; realizar y programar excursiones de todo tipo; programar viajes -individuales o colectivos- excursiones, guías, cabalgatas, derby, apartes, fogones, muestras laborales y similares experiencias rurales o campestres, quedando facultada para actuar como empresa mayorista y vender sus productos a otras agencias; **II.-)** Mediante la explotación de camping, hoteles, hospedajes, hosterías, cabañas, sus instalaciones y accesorios para servicios y atención de sus clientes, así como la de restaurantes, confiterías, bares, pizzerías, cafeterías, panaderías, bombonerías, conserjerías, servicios de lunch, salones de té, fábrica de pastas, masas, helados y confituras, despacho de bebidas alcohólicas y emvasadas en general y demás actividades afines al ramo gastronómico.- **III.-)** A través de la prestación de los servicios de catering y delivery -en salones propios, ajenos o a domicilio- y de gamelas -especialmente para campamentos turísticos- -y- explotación de edificios y demás instalaciones destinados a los servicios enunciados.- **IV.-)** Mediante la comercialización, compraventa, negociación, distribución -por mayor y menor- industrialización, representación, fraccionamiento, elaboración, congelado, almacenaje, envasado, importación y exportación de todo clase de productos alimenticios y comestibles, especialmente regionales de cualquier tipo, pudiendo ejercitar comisiones, mandatos y consignaciones referidas a esos elementos.- **V.-)** A la fabricación, elaboración y distribución de todo tipo de productos de panificación, confitería, pastelería y cualquier otra que sea consecuencia, esté relacionada o sea conexas con las relacionadas actividades.- Y **VI.-)** A través de la adquisición, intermediación, venta, permuta, comodato, contratos asociativos, subdivisión, fraccionamiento y arrendamiento de bienes raíces, rurales y urbanos, inclusive por el sistema previsto en la ley de propiedad horizontal.- Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración -y- ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto, excluyéndose especialmente las reguladas por la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **Duración:** 90 años, contados a partir del 17/06/2026.- **Capital:** \$ 10.000.000.-, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas totalmente e integradas en un 25% por el único socio.- **Administrador titular:** Alejandro Nicolás Beherán Godfrid (D.N.I. N° 41.253.896).- **Administradora Suplente:** Alejandra Isabel Suárez del Solar, (D.N.I. N° 18.406.670), como el anterior con domicilios especiales en la sede social, ambos por el plazo de duración de la sociedad.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 30/06 de cada año.-

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2026.-

ÁNGEL FERNANDO BANCIELA DICKIE
Escribano

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"GAP S.A.S"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18/06/2026 se constituyó la sociedad: **"GAP S.A.S"** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Estévez Néstor Eduardo, 68 años, estado civil divorciado, nacionalidad Argentino, profesión comerciante, Avda. Néstor Kirchner N° 902 Río Gallegos, Santa Cruz, D.N.I. 12.777.826, CUIL N° 20127778265. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Gobernador Mayer N° 251 Río Gallegos, Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es, por cuenta propia la explotación del ramo gastronómico, pizzería, snack, bar, pub, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol. Desarrollar actividades gastronómicas en los mercados locales y/o de extraña jurisdicción y específicamente explotación del ramo gastronómico. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera Estévez Néstor Eduardo: 2.000.000 acciones; y 100% integradas: **7.- Administradores y representantes legales** en forma indistinta. Administrador titular: Estévez Néstor Eduardo con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Blaser Gabriela, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio de cada año.-

Dra. GABRIELA BLASER

Abogada
T° 58 F° 9 C.S.J.N
T° VI F° 26 T.S.J.S.C

P1/1

AVISO LEGAL
"PORPATAGONIA S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día que por Asamblea Extraordinaria N° 29 del 10 de junio de 2026, **PORPATAGONIA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70802465-8, con sede social en calle Simón Bolívar N° 225 de El Calafate, inscripta ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, hoy Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, bajo el número 2936, Folio 15.438/15.447, Tomo LXII, con fecha 11 de septiembre de 2002, se procedió a la renovación de los miembros del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Darío Serantoni. DIRECTOR SUPLENTE: César Esnaola, quienes expresamente aceptaron el cargo, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma. Asimismo, mediante la antes citada acta protocolizada por Escritura Pública N° 197 del 18/06/2026, labrada por ante la Escribana Andrea Liliana Zaeta, titular del Registro Notarial N° 52 con asiento en El Calafate, se aprobó el aumento del capital social (Artículo 4°) y la garantía de los directores (Artículo 9°); los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: "CAPITAL - ACCIONES.- Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos noventa mil doscientos (\$ 39.390.200) representado por trescientas noventa y tres mil novecientos dos (393.902) acciones ordinarias, nominativas no endosables de cien pesos, valor nominal cada una, y de cinco votos por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quíntuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta General de Sociedades Comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentará mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos." "Artículo noveno: En garantía del buen desempeño de su gestión, los directores deberán depositar el diez por ciento (10%) del capital social en efectivo en la caja de la sociedad".-

VIRGINIA ZAPATA ABOGADA

T° VI F°191
CUII 27-25268349-1

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S LOZANO JOSÉ HÉCTOR

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **“ROMERO AIBAR LUCIA sobre RECLAMO LABORAL contra Razón Social LOZANO JOSÉ HÉCTOR.”**, Expediente N° 535.488/2025 que se tramita por ante este Departamento Conflicto Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1326/D.PA.J./24 obrante a fs. 22 Determino, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz).- MOTIVO: a efectos a poner en conocimiento, que en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA. -

PÁZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S “VERA GASTÓN ALEJANDRO”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“VERA GASTÓN ALEJANDRO S/RECLAMO LABORAL C/SOMMARIVA MARCOS GASTÓN”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 535.477/2025, se ha dictado disposición DI-2026-227-E-SANTACRUZ-SSTM-TESS- de fecha 22 de mayo del 2026; VISTO: CONSIDERANDO: Que a fojas 02/04 obra Escrito interpuesto por el abogado Sergio Nicolás MACHADO T XII F° 42 S.T.J.S.C., en calidad de apoderado del señor Gastón Alejandro VERA - D.N.I. N° 37.093.204, constituyendo domicilio procesal en calle Bernardino Rivadavia N° 177 y domicilio legal en B° Patagonia calle 32 mza. 273/12 Lote 13, formulando reclamo contra el señor Marcos Gastón SOMMARIVA (C.U.I.T. N° 20-24421472-0) con domicilio en legal Manuel López Calo N° 927 de la ciudad de Río Gallegos Santa Cruz; Que el objeto de reclamo del señor Vera es por cobro de indemnización sustitutiva de preaviso y su SAC, indemnización por antigüedad Artículos 232° y 245° de la LCT, más las correspondiente multas y sanciones por falta de registración según legislación vigente y certificaciones del Artículo 80° y daño moral, por la suma de PESOS \$ 20.000.000,00; Que a fs. 10 donde comparece el denunciante donde se le informa que se no se pudo notificar fehacientemente a la demandada, por lo que fija nueva fecha de audiencia para el día 12 de septiembre del 2025. Que a fs. 12 obra acta donde comparecen las partes involucradas. Abierto el acto toma la palabra la demandada quien manifiesta que declina la vía administrativa. Abierto el acto toma la palabra la demandada quien manifiesta que declina la vía administrativa, seguidamente toma la palabra la parte actora quien ratifica su reclamo y asimismo, solicita la declinación de la vía; Que a fs. 13/16 obra escrito presentado por el señor Juan Pablo CODINO apoderado del señor Marcos Gastón SOMMARIVA por el cual declina la vía administrativa, Que, a elevadas las actuaciones a la asesoría letrada, atención a la documentación, pruebas y material ofrecido por ambas partes intervinientes, corresponden DECLINAR LA VIA ADMINISTRATIVA SIN MAS; Que el presente tramite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° párrafo 1° y 2° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, el cual reza: “El trabajador denunciante podrá, por si declarar administrativa o no aceptar el arbitraje en cualquier estado del trámite, quedando expedita la vía judicial”.- “Igual derecho posera el empleador denunciado, siempre y cuando invoque los motivos declinación o de la no aceptación del arbitraje”, por lo cual corresponde dictar el presente instrumento Legal, Que atento al Dictamen N° 2496/DPAJ/2025-IF-2025-00037443-SANTACRUZ-DPA-JMTESS-emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18, no presenta objeciones que formular, POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°. DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS, al reclamo incoado por el señor Gastón Alejandro VERA titular del D.N.I. N° 37.093.204 contra el señor MARCOS GASTÓN SOMMARIVA C.U.I.T. N° 20-24421472-0, en el expediente administrativo N° 535.477/MTTESS/2025, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°. REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

CEDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "OVIEDO CARLOS FERNANDO"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"OVIEDO CARLOS FERNANDO NAHUEL S/RECLAMO LABORAL C/ MASBARNEY S.R.L. Y/O GISELA MARTÍNEZ"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 535.543/2025, se ha dictado disposición DI-2026-214-E-SANTACRUZ-SSTMTTESS- de fecha 21 de mayo del 2026; VISTO: CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra Acta Denuncia presentado por el señor Carlos Fernando Nahuel OVIEDO titular del D.N.I. N° 39.192.965, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 766 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; formulando reclamo contra la razón social MASBARNEY S.R.L. Y/O GISELA MARTÍNEZ - CUIT 30-71873915-9 con domicilio legal en B° Jorge Newbery casa 10- Mza 30 de la misma ciudad; Que, el señor OVIEDO formula reclamo por: PAGO DE HABERES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025, PORCENTAJE EN NEGRO, 10 CUOTA DEL SAC 2025, PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL Y RUBROS INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES; manifestando que ingresó a trabajar para la denunciada en el mes de abril del año 2025, realizando tareas como Chef profesional y encargado del local percibiendo un sueldo de PESOS \$ 2.000.000,00, no coincidiendo con en el recibo de sueldo, consignándose la suma PESOS \$ 558.151,00; Que se adjunta documental respiratoria a fs. 03/06; Que, en acta audiencia de fs. 10, comparecen las partes involucradas, manifestando denunciada que pone a disposición Constancia de baja, recibo de liquidación final y un cheque al portador por la suma de PESOS \$ 583.975,19 y respecto a los restantes reclamos formulados (diferencia salariales, categoría laboral registradas, fecha de alta e indemnización por despido) esta parte solicita la declinación de la vía administrativa, mientras que la parte denunciante ratifica su reclamo en todos sus puntos, acepta la documentación que se le hace entrega y el cheque al portador en disconformidad como pago a cuenta de mayor cantidad y asimismo solicita la declinación de la vía administrativa. Se adjunta documental a fs. 11/24; Que a elevadas las actuaciones a la asesoría letrada, y atención a la documentación, pruebas y material ofrecido por ambas partes intervinientes, corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL, debiendo las partes hacer valer sus derechos en sede judicial, ello en virtud de que los actuados se observan hechos controvertidos y contradictorios respecto al objeto del reclamo incoado, requiriéndose a tal efecto un caudal probatorio amplio; Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° párrafo 1° y 2° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, el cual reza: "El trabajador denunciante podrá, por si declarar la vía administrativa o no aceptar el arbitraje en cualquier estado del trámite, quedando expedita la vía judicial.". "Igual derecho posera el empleador denunciado, siempre y cuando invoque los motivos de la declinación o de la no aceptación del arbitraje", por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal; Que atento al Dictamen N° 2729/DPAJ/2026-IF-2026-00047690-SANTACRUZ-DPAJMTTESS, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 26 y vuelta, no presenta objeciones que formular, debiéndose dictar el presente instrumento legal; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL en el reclamo incoado por el señor Carlos Fernando Nahuel OVIEDO titular del D.N.I. N° 39.192.965, contra la razón social MASBARNEY S.R.L. Y/O GISELA MARTÍNEZ - CUIT 30-71873915-9, en el expediente administrativo N° 535.543/2025, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- REGISTRAR, tome conocimiento: la Autoridad Competente, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "BASILA NATALIA"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"BASILA NATALIA S/RECLAMO LABORAL C/TOLEDO EMANUEL ERIC Y/O DELICIAS DE LA ABUELA"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 535.535/2025, se ha dictado disposición DI-2026-220-E-SANTACRUZ-SSTMTTESS- de fecha 21 de mayo del 2026; VISTO: CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra acta denuncia interpuesta por la señora Natalia Yamila BASILA D.N.I. N° 46.390.315-, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 361; contra la firma Emanuel Eric TOLEDO (C.U.L.T. N° 20-31847809-1) y/o DELICIAS DE LA ABUELA con domicilio legal en Errazuriz N° 26 ambos de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que la señora BASILA manifiesta que ingresó a trabajar para la razón social demandada el día 18 de julio del 2024, desempeñándose en atención al cliente, cajera y limpieza, y su reclamo laboral es por registración laboral por todo el periodo trabajado, liquidación final y rubros indemnizatorios correspondientes; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación y Arbitraje, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación; Que en consecuencias de lo expresado recientemente, la parte demandada solicita la Declinación de la Vía Administrativa; Que en audiencia de fecha 16 de octubre del año 2025, ambas partes se expresaron en relación al reclamo, la parte demandada solicita la Declinación de la Vía Administrativa, y la parte demandante manifiesta aceptar la misma; Que a fojas 19 obra Dictamen N° 2564/DPAJ/2025-IF-2025-00041004, la Asesoría letrada merituado el reclamo y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de procedimiento administrativo en lo laboral N° 2450, entiende que corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA



SIN MÁS; Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal; Que atento al Dictamen N° 840/DPAJ/2.026 emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°. DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL al reclamo incoado por la señora Natalia Yamila BASILA - D.N.I. No 46.390.315, con domicilio legal en Bernardino Rivadavia N° 361, contra la firma Emanuel Eric TOLEDO (C.U.I.T. N° 20-31847809-1) y/o DELICIAS DE LA ABUELA con domicilio legal en Errazuriz N° 26 ambos de la ciudad de Río Gallegos Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°. REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General Conflictos

Colectivos e Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S

P1/3

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/AGVP/26

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE TAMBORES DE EMULSIÓN DE ROTURA SUPERESTABLE EBCS M TB".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 395.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 21-07-26 – **HORA:** 10:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 395.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2



Área Compras y Contrataciones
Departamento de Inmuebles

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 6088 para la ejecución de los trabajos de "Provisión, Montaje y Mantenimiento de un Nuevo Grupo Electrógeno" en el edificio sede de la Sucursal LAS HERAS (SC).-

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 17/07/2026 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

P2/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 17/SP/2026**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN ANUAL DE CALZADO DE SEGURIDAD"** con destino Distrito SPSE de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 07 DE JULIO DE 2026.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 66/100 (\$ 531.675.334,66) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 – 15232269. E-mails: dpto.compras@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 18/SP/2026**, con el objeto de **"ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA POR CAMIÓN CISTERNA"** con destino a distritos Fitz Roy y Jaramillo de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 08 DE JULIO DE 2026.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 864.448.200,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ
UN.E.PO.S.C.

AVISO
VISITA DE OBRA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL SITIO N° 4 Y ZONA DE TRANSICIÓN MUELLE PUERTO DESEADO (UNIRSE) UN.E.PO.S.C."

DÍA: 06/07/2026 **HORA:** 12:00 HS.-

LUGAR: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA MUELLE DE PUERTO DESEADO - UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ.-

DOMICILIO: ACCESO AL PUERTO S/N°.-

CÓDIGO POSTAL: (9050) - PUERTO DESEADO - PCIA. DE SANTA CRUZ.-

LAS EMPRESAS INTERESADAS DEBERÁN CONFIRMAR LA VISITA DE OBRA AL E-MAIL: **administración@uneposc.com.ar**

HASTA EL DÍA VIERNES 03/07/2026.-

P1/1



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN
FONDOS PROPIOS

LICITACIÓN PÚBLICA: 03/2026

ADQUISICIÓN: REACONDICIONADO Y TERMINACIÓN DE MATADERO MUNICIPAL S/ETAPA 1 Y 2.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.725.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 28/07/2026 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 90 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.237.250,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.237.250,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25/06/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P1/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN
FONDOS PROPIOS

LICITACIÓN PÚBLICA: 04/2026
ADQUISICIÓN: AMPLIACIÓN SUM Y SANITARIOS JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL PILOTOS DE MALVINAS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 609.083.054,00.-
FECHA DE APERTURA: 28/07/2026 - 11:40 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-
PLAZO DE ENTREGA: 150 días.-
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 6.090.830,54.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.045.415,27.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25/06/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-
P1/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 19/SP/2026**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA – PERSONAL OPERATIVO DE ENERGÍA**” con destino a distritos SPSE de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 14 DE JULIO DE 2026.-
HORA: 11:00HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 61/100 (\$ 254.038.390,61) IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-
CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-
PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>
P1/3



SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

0552 - 0553 - 0554 - 0613/26.- Pág. 1

RESOLUCIONES

106 - 107 - 108 - 109 - 110/HCD/26 - 170 - 171 - 177 - 178/MPCEI/26.- Págs. 2/9

DISPOSICIONES

00018 - 00019 - 00020 - 00021 - 00022/MEyM-SERH/26 - 040 - 041 - 109 - 110 - 117 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 131 - 134 - 135/MPCEI-SEPyA/26 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497/MEFI-SCCP/25.- Págs. 10/25

EDICTOS

ESUCO S.A. - ETOS. NROS. 083 - 084(PET. DE MEN.)/26 - ALCORTA - CAYO - OLAVARRIA - BELLIDO - FABBRI - SENTURIÓN - SUÁREZ - BEROIZA - VARGAS CÁRCAMO - PILLON - NICOLIA C/ ALONSO Y OTRO - MENDOZA - VIVAR - MAYORGA OYARZO - SOLORZA - DIARTE - MICHNIUK - SUARDIAZ - ASECIO - LOZANO TORRES - ORLANDONI - TUMA - CARIS Y OTRO - LIVA - SUÁREZ - BANCO SANTANDER S.A. - ROJA - GARCÍA - NACHE - MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS - VETA GROUP S.R.L. - BUSTOS GONZÁLEZ C/BUSTOS LUIS.- Págs. 26/35

AVISOS

MEyM-SERH/RENOV. PERM. DE CAP. DE LOS POZOS PHE-3 Ea. LA MATA / PER. DE CAP. DE AGUA DE LOS POZOS DENOMINADOS TCa1, TCa2... - MS LOGÍSTICA S.A. - JANUT & ASOCIADOS S.A.S. - LIBRA S.A.S. - GAP S.A.S. - PORPATAGONIA S.A.- Págs. 36/39

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/ R/S LOZANO JOSÉ HÉCTOR - R/S VERA GASTÓN ALEJANDRO - R/S OVIEDO CARLOS FERNANDO - R/S BASILA NATALIA.- Págs. 40/42

LICITACIONES

11/AGVP/26 - INM 6088/BNA/26 - 17 - 18 - 19/SPSE/26 - 01/UNEPOSC/26 - 03 - 04/MPSJ/26.- Págs. 43/45